

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1871.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

En la imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTÍN BARRONEDA, Mercado 53 y Estación 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 1.50. Por tres id., 5.4. Por seis id., 10. Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 1.75. Por tres id., 4.4. Por seis id., 8. Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Compilación general de las disposiciones vigentes sobre el enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorización concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878.

(Continuación.)

Art. 1010. Dentro del término fijado en el núm. 2.º del artículo 322 el Juez municipal dictará sentencia.

Art. 1011. La sentencia se llevará a efecto por el Juez municipal inmediatamente de trascurrido el término fijado en el segundo párrafo del art. 331, si no hubiese apelado ninguna de las partes.

Art. 1012. Si se hubiese apelado, se admitirá en ambos efectos el recurso para ante el Juez de primera instancia á que corresponda el juzgado municipal, haciéndose constar la interposición del recurso por diligencia que extenderá el Secretario municipal y firmará el apelante, y si no supiere un testigo á su ruego.

Art. 1013. Admitida que fuere la apelación, se remitirán los autos originales por el Juez municipal al de primera instancia, haciéndose saber la remisión y emplazándose al Fiscal municipal si hubiere sido parte en el juicio, y á los demás interesados para que en el término de cinco días acudan á usar de su derecho ante dicho juzgado.

CAPITULO II.

Del juicio sobre faltas en segunda instancia.

Art. 1014. Recibidas las diligencias por el Juez de primera instancia y trascurrido que sea el término del emplazamiento, si el

apelante se hubiere personado, señalará día para la vista, mandando que se pongan de manifiesto á las partes en la Secretaría por el término de 48 horas. Si el apelante no se hubiese personado en el término del emplazamiento, el Juez declarará desierto el recurso, y devolverá los autos al Juez municipal á costa de aquel.

Art. 1015. La vista será pública, y comenzará por la lectura de los autos remitidos. Se oirá en seguida al Fiscal del Juzgado, cuya asistencia será precisa si la falta fuere de las que deben perseguirse de oficio, y á los interesados ó á sus legítimos representantes, si concurrieren, y acto continuo se dictará sentencia, la cual se notificará al Fiscal y á los interesados presentes.

Art. 1016. No se admitirá en la segunda instancia otra prueba que la que habiendo sido propuesta en la primera no hubiere podido practicarse por causa ajena á la voluntad del que la hubiese propuesto.

Art. 1017. Para hacer la prueba á que se refiere el artículo anterior podrá concederse un término que no pase de 10 días expidiéndose para que tenga lugar los mandamientos ó exhortos que fueren necesarios.

Art. 1018. Contra la sentencia que se dictare en segunda ins-

tancia no habrá lugar á más recurso que el de casación por infracción de ley.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

SANIDAD.

La equivocada inteligencia que muchos Sres. Alcaldes de esta provincia de mi mando han dado á las detalladas instrucciones que la Direccion General de Beneficencia y Sanidad circuló para la formación de los estados semanales de la Estadística demográfico-sanitaria, ha introducido en los meses anteriores cierta confusión que de todo punto es necesario evitar y á cuyo fin ordeno á todos los Sres. Alcaldes que en lo sucesivo se ajusten en un todo para formar los referidos estados semanales á las instrucciones redactadas en el impreso que la Direccion me remite con fecha 12 del último pasado para todos y cada uno de ellos y que reciban en el correo inmediato.

Logroño 2 de Marzo de 1880.

El Gobernador,
José Bellido.

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE TORRECILLA DE CAMEROS.

Anguiano.

SECCION 2.a

Listas definitivas para las elecciones de Diputados á Cortes formadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 59 de la ley de 28 de Setiembre de 1878.

Table with columns: Apellidos y nombre del elector., Concepto del derecho electoral. (Por territorial, Por indl.), Pueblo donde es centricuyente., Domicilio del elector. (Pueblo, Calle, Núm.), and OBSERVACIONES. Lists names like Baquero Tomé, Antonio, Bezares Zaldivar, Bruno, etc.

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª
Ibañez Rueda, Pablo.	40		Anguiano.	Anguiano.	Plaza del Sol.	2	
Ibañez Tomé, Pedro.	75				Campo.	12	
Ibañez Diego, Pedro.	113				Santiago.	14	
Ibañez Llarío, Pedro.	42				Real.	2	
Ibañez Naila, Plácido.	165				Alta.	51	
Ibañez Rueda, Tomás.	85				Río.	5	
Leon Ibañez, Aniceto.	74				Balbanera,	28	
Lombillo Romero, Damian.	200				Cármén.	4	
Lopez Nicolás, Francisco.	39				Campo.	17	
Leon Diego, José.	80				Balbanera.	19	
Lombillo Tomé, Juan.	63				Oriente.	3	
Lopez Soto Julian.	75				Mayor.	21	
Lombillo Montes, José.	95				Alta.	25	
Leon Diego, Lorenzo.	71				Santiago.	51	
Leon Tomé, Manuel.	66				Oriente.	8	
Lombillo Romero, Pablo.	71				Santo Tomás.	26	
Lopez Nicolás, Tomás.	29				Despoblado.	1	
Llarío Moreno, Clemente.	65				Oriente.	20	
Llaría Perez, Francisco.	121				Magdalena.	5	
Llaría Martínez, Pedro.	57				Real.	4	
Llarío Torres, Toribio.	110				Campo.	5	
Móreno Merino, Alejo.	140				Cármén.	6	
Murga B-nos, Andrés.	51				Olmo.	2	
Martinez Garcia, Agustin.	61				Cuesta.	20	
Martinez Hernandez, Antonio.	29				Santiago.	1	
Merino Alonso, Benito.	40				Idem.	14	
Mateo Diez, Carlos.	34				Cármén.	38	
Moreno Garcia, Domingo.	78				Luna.	1	
Muñoz Soto, Felipe.	29				Balbanera.	8	
Murga B-zares, Felipe.	54				Oriente.	1	
Moreno Lombillo, Félix.	95				Santo Tomás.	12	
Martinez Hernandez, Florencio.	53				Mayor.	12	
Muñoz R. jo, Francisco.	33				Balbanera.	7	
Moreno Fernandez, Francisco.	46				Santo Tomás.	6	
Moreno Rueda, Gregorio.	43				Balbanera.	10	
Moreno Moreno, José.	79				Cármén.	11	
Murga Lardo, Juan.	84				Idem.	32	
Martinez Garcia, Marcelo.	46				Idem.	4	
Monasterio Pablo, Manuel.	69				Mayor.	1	
Muñoz Martinez, Manuel.	37				Balbanera.	58	
Moreno Moreno, Marcelino.	94				Río.	3	
Muñoz Martinez, Miguel.	69				Santiago.	8	
Murga Lardo, Manuel.	35				Olmo.	3	
Murga Lardo, Nicolás.	28				Concepcion.	7	
Martinez Moreno, Nicasio.	190				Campo.	4	
Moreno Garcia, Pedro.	34				Santo Tomás.	20	
Moreno Moreno, Pedro.	70				Concepcion.	5	
Moreno Murga, Pedro.	102				Mayor.	15	
Moreno Rueda, Pedro.	35				Balbanera.	9	
Moreno Merino, Rafael.	81				Campo.	16	
Monasterio Martinez, Remigio.	106				Río.	1	
Muñoz Tomé, Roman.	36				Balbanera.	75	
Moreno Florencio, Santiago.	79				Idem.	7	
Moreno Garcia, Sebastian.	58				Cármén.	6	
Muñoz Tomé, Tomás.	47				Balbanera.	3	
Naila Perez, Meliton.	101				Concepcion.	4	
Quintana Saenz, Eugenio.	49				Santa Isabel.	5	
Rueda Ibañez, Alejandro.	47				Campo.	20	
Rueda Naila, Alejo.	57				Río.	11	
Romero Garcia, Andrés.	40				Concepcion.	3	
Rueda Naila, Andrés.	66				Real.	4	
Rueda Muñoz, Ansel.	28				Campo.	6	
Rueda Muñoz, Antonio.	41				Balbanera.	71	
Rueda Moreno, Anselmo.	109				Idem.	71	
Rueda Naila, Casiano.	47				Río.	19	
Rueda Muñoz, Domingo.	39				Balbanera.	71	
Rueda Rueda, Eugenio.	93				Cármén.	6	
Rueda Moreno, Fausto.	272				Olmo.	4	
Rueda Ibañez, Florencio.	66				Mayor.	25	
Rueda Diez, Felipe.	47				Balbanera.	10	
Romero Rueda, Francisco.	151				Idem.	65	
Rueda Moreno, Gregorio.	83				Idem.	9	
Rueda Baquero, Ildefonso.	34				Alta.	22	
Rueda Naila, Juan.	119				Mayor.	23	
Romero Lombillo, José.	37				Real.	35	
Rueda Rueda, Juan.	93				Alta.	29	
Rueda Ibañez, Juan.	66				Real.	6	
Rubio Soto, Julian.	33				Balbanera.	18	
Romero Garcia, José.	49				Santa Isabel.	4	
Rojo Saenz, Juan.	28				Concepcion.	9	
Rueda Ibañez, Leandro.	36				Balbanera.	16	
Rueda L-on, Luis.	28				Idem.	7	
Rueda Tomé, Manuel.	89				Santo Tomás.	22	

Se continuará.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Nágera.

Don Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de la ciudad de Nágera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por Doña Juana Larrañaga y Tuesta, natural de Alesanco, provincia de Logroño, y Monja que fué en el Monasterio de Cañas, correspondiente también á este partido judicial, que murio sin dejar disposición testamentaria, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este llamamiento, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Nágera á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta — Alvaro Becerra. — Por mandado de su Señoría, Santiago Pancorbo.

AYUNTAMIENTOS.

Hervias.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que hade servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de 1880-81, los contribuyentes que hayan tenido alteraciones en su riqueza, se servirán presentar sus relaciones correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, pasados los cuales no les serán admitidas.

Hervias 1.º de Marzo de 1880.
El Alcalde, Angel Urbina.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaragoza.

En la «Gaceta de Madrid,» correspondiente al día 26 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública, el siguiente anuncio:

«En cumplimiento del Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoca á oposicion para proveer dos plazas de Auxiliares de la Facultad de Derecho en cada una de las Universidades de Barcelona, Granada, Madrid, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia y Zaragoza, y una en la de Valladolid.

Las oposiciones se verificarán en las respectivas Universidades mediante los ejercicios establecidos en el Reglamento de primero de Mayo de 1864,

segun dispone el artículo 4.º del expresado decreto.

Para ser admitido á la oposicion, se requiere acreditar:

- 1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 2.º Haber cumplido 21 años de edad.
- 3.º Ser Doctor en la Facultad de Derecho, ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.
- 4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente: Sucesion testamentaria, segun las legislaciones de Castilla, Aragon, Navarra, y Cataluña, sin comparacion y juicio crítico.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus instancias documentadas y el discurso de que antes se hace mérito, en el término improrrogable de meses á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Para mayor publicidad, las Autoridades respectivas dispondrán sin mas aviso, la reproducción del anuncio en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de los edictos en los establecimientos públicos de enseñanza, conforme á lo dispuesto en el artículo 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los «Boletines oficiales» de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 28 de Febrero de 1880. — El Rector, José Nadal

ACADEMIA DE INGENIEROS.

PROGRAMA

PARA LA ADMISION DE ALUMNOS

en el Curso Preparatorio.

Debiendo verificarse exámen de ingreso en la Academia de Ingenieros el día 5 de Julio próximo para la admision de 40 alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el Ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

PRIMER EJERCICIO.

(Continuacion.)

9. Medida de los ángulos.

Nociones sobre la medida de longitudes.—Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes.—Medida de ángulos en el centro.—Medida de án-

gulos inscritos; segmento capaz.—Medida de ángulos cuyo vértice es interior ó exterior al círculo.—Lugar geométrico de los puntos, desde los cuales se vé una recta bajo un ángulo dado.—Propiedades de los ángulos opuestos de un cuadrilátero inscrito convexo.

10. Construccion de ángulos y triángulos.

Uso de la regla y el compás.—Comun medida de dos rectas.—Consecuencia.—Construccion de ángulos.—Su evaluacion en grados; uso del transportador.—Construccion de triángulos; discusion del caso dudoso.

11. Trazado de paralelas y perpendiculares.

Trazado de Paralelas.—Uso de la escuadra.—Division de una recta, de un arco y de un ángulo en dos partes iguales.

Circunferencia que pasa por tres puntos dados.—Trazado de perpendiculares.

12. Problemas sobre las tangentes. Trazado de tangentes á la circunferencia.—Circunferencias inscritas y ex-inscritas á un triángulo.—Propiedades de las mismas.—Segmento capaz de un ángulo dado.—Tangentes comunes á las circunferencias.

13. Apéndice.

Consideraciones sobre la resolucion de los problemas.—Análisis y síntesis.—Diversos modos de demostracion.—Propiedades del cuadrilátero circunscrito.—Construccion auxiliares.

Figuras Semejantes.

14. Líneas proporcionales.

Posiciones relativas de dos puntos que dividen una recta en una relacion dada; division armónica.—Paralelas cortadas por dos rectas cualesquiera.—Relacion de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relacion dada.

15. Líneas proporcionales en el círculo.

Propiedades de las antiparalelas con relacion á un ángulo.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—Comparacion entre secantes y tangentes.

16. Semejanza de poligonos.

Semejanza de triángulos.—Propiedad de las medianas de los mismos.—Descomposicion de poligonos semejantes en triángulos semejantes.—Rectas homologas en poligonos semejantes; relacion entre sus perímetros.—Rectas concurrentes cortadas por dos paralelas.

17. Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.

Relaciones métricas en un triángulo rectángulo.—Idem entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.

(Se continuará.)

Anuncios.

INSTRUCCION.

ó

Guia de Apremios

para la cobranza de contribuciones y rentas públicas, por D. Antero Concha, Director del establecimiento editorial LA AURORA, Guadalajara.

Precio: 5 pesetas en Rústica y 6 en Holandesa.

Acaba de publicarse y ponerse á la venta una nueva edicion de esta interesante obra, ampliada notablemente con todas las disposiciones legales publicadas hasta el día, y con extensas explicaciones y formularios para el procedimiento relativo á toda clase de débitos, ya pertenezcan á las contribuciones á cargo del Banco de España, de los Ayuntamientos, Admnicistraciones económicas, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos, Multas &c. Consta de 516 paginas en 4.º español, y se sirven los ejemplares que se pidan, remitiendo su importe al autor, en Guadalajara, aumentando un real más si se envian sellos de correo.

Se remiten Catálogos de la de amillaramientos y demas publicadas por dicho Establecimiento LA AURORA.

Representante en Logroño, D. Juan de Mata Anguiano, calle del Mercado, número 24, piso 3.º.

SUSTITUTO.

Se necesita uno que, perteneciendo á la reserva, desea cambiar de situacion con un quinto del actual reemplazo. Al que le convenga, puede avistarse con el interesado en el comercio de la Sra. Viuda de Blas Perez é hijos, Mercado 60, Logroño.

FÁBRICA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS

de DON MANUEL OCON.

Se traspasa ó vende de la antigua y acreditada Fábrica titulada **La Riojana**, montada al vapor.

Los que quieran hacer proposiciones pueden dirigirse al señor Ocon, en Calahorra.

Imprenta de A. Ortoneda.